AYUNTAMIENTO DE MALAGA
REGISTRO DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS
16 MAYO 2011
DOC. 221 996
Nº Orden. 111
INSCRIPCIÓN DEFINITIVA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MALAGA Y LA ASOCIACIÓN MARROQUÍ PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS INMIGRANTES.

En Málaga, a 15 de abril de 2011

SE REÚNEN

De una parte, ***D. Francisco de la Torre Prados,*** Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

Y de otra, **Dª Karima Ouald Ali, con NIE nº X-4328048-T** actuando en nombre y representación de la Asociación Marroquí para la Integración de los Inmigrantes, con Cif G-92623560.

INTERVIENEN

Ambas partes comparecen en nombre y representación del Ayuntamiento de Málaga y la ***Asociación Marroquí para la Integración de los Inmigrantes*** respectivamente, y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente convenio de colaboración, a cuyo efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Málaga, tiene atribuidas competencias en materia de prestación de Servicios Sociales y de promoción y reinserción, y ello en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su Art. 25.1, en virtud del cual "El Municipio, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal", así como, en el artículo 72 de la citada Ley, donde expone que "las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de la vecindad, les facilitan la mas amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación."

En este sentido el Ayuntamiento de Málaga, viene desarrollando una política de decidido apoyo a las entidades y colectivos ciudadanos más implicados en la resolución de los problemas sociales, en la participación ciudadana y en la promoción de la Mujer.

Asimismo, la ley 7/2001 de 12 de julio del voluntariado determina, entre las competencias de las Entidades Locales, la de establecer medidas de apoyo financiero para el desarrollo de acciones voluntarias, y concertar o convenir con las entidades que las promuevan los servicios que se estimen oportunos.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Málaga está comprometido, dentro de su política social, en conseguir que los servicios de carácter social lleguen a todos los colectivos sociales y a la población en general, procurando de esta forma el bienestar social de toda la ciudadanía.

Que igualmente el Ayuntamiento de Málaga está comprometido en el fomento de la Participación Ciudadana y del Voluntariado en la ciudad, y en el ámbito de sus competencias, promoverá y facilitará el desarrollo de las asociaciones y federaciones, confederaciones y uniones que persigan finalidades de interés general, respetando siempre la libertad y autonomía de dichas Entidades.

TERCERO.- Que en el caso del Área de Igualdad, las asociaciones de mujeres, así como otras entidades no gubernamentales, constituyen uno de los cauces básicos de participación y cooperación de las/los interesadas/os en la gestión de servicios municipales y, relacionados en este caso, con LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, LA PARTICIPACIÓN DE LA MUJER EN TODOS LOS AMBITOS: SOCIAL, LABORAL, POLÍTICO, ETC., EL EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES, SU AUTONOMÍA ECONÓMICA Y LA ELIMINACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

El Ayuntamiento de Málaga reconoce a estas organizaciones válidas para la defensa de los intereses generales de la población y para cooperar conjuntamente en el desarrollo de políticas de igualdad de género previstas en el Primer Plan Transversal de Género, y en la consecución de los fines y objetivos previstos en el mismo.

CUARTO.- Que la ***Asociación Marroquí para la Integración de los Inmigrantes***, tiene como objetivos, conforme a lo establecido en sus Estatutos:

1.- Favorecer la plena integración de la población inmigrante, como sujeto de derechos y deberes, en la sociedad española.

2.- Asegurar el acceso, en condiciones de igualdad, de la población inmigrante a los servicios básicos comunes al conjunto de la población, tales como la sanidad, la educación, el empleo, la vivienda, los servicios sociales o la atención jurídica, impulsando y realizando estrategias activas que garanticen este acceso y fomentando las tareas del voluntariado.

3.-Proporcionar atención integral a los/as inmigrantes, especialmente a las mujeres, menores y jóvenes.

4.- Luchar para la eliminación de la pobreza y la exclusión social, con especial atención a las personas excluidas o en riesgo de exclusión social.

5.- Fomentar y realizar los programas y actividades que favorezcan y luchen para conseguir la igualdad de género, incluyendo la perspectiva de género en todas las actividades de la asociación.

QUINTO.- Que ambas partes son conscientes de la necesidad de coordinar y aunar esfuerzos en el desarrollo de actividades y actuaciones en materia de Participación Ciudadana e Igualdad de Oportunidades, al objeto de realizar actuaciones comunes y contribuir al bienestar social y a la igualdad de oportunidades de las mujeres. Consecuentemente, ambas partes manifiestan su deseo de colaborar, instrumentalizándose dicha colaboración en el presente Convenio de Colaboración.

SEXTO.- La ***Asociación Marroquí para la Integración de los Inmigrantes (en adelante la Asociación)*** con CIF: G-92623560, se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades con el nº 1.772 ostentando la representación legal de la misma *Dña.* Karima Ouald Ali, con N.I.E. X-4328048-T.

Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, ambas partes, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que articulan a tenor de los siguientes,

ACUERDOS

PRIMERO.- OBJETO

El objeto del presente convenio es el de establecer acuerdos de colaboración entre el Área de Igualdad del Ayuntamiento de Málaga y la Asociación Marroquí para la Integración de los Inmigrantes para el desarrollo conjunto del proyecto denominado:

"Pisos de Acogida Tutelados de Transición para Mujeres Inmigrantes Víctimas de violencia de Género".

Los objetivos prioritarios que se pretenden alcanzar son:

- Promover la autonomía personal de las mujeres inmigrantes que sufren violencia de género, necesaria para poder realizar un proyecto vital de cambio personal.

- Facilitarles una residencia temporal y segura, como alternativa de convivencia a una situación de emergencia social por malos tratos. Un espacio personal y relacional exento de violencia en las relaciones y tiempo de reflexión para la toma de decisiones propias.
- Informar de los recursos existentes, y facilitarles apoyo en la búsqueda de soluciones a los conflictos.

SEGUNDO.- OBLIGACIONES Y DERECHOS

El Ayuntamiento de Málaga se obliga a aportar para el desarrollo del mencionado proyecto los inmuebles ubicados en C/ Pinosol nº 34, en la planta 4ª letra A y en la planta 5ª letras A y B, con un total de 235 m2, en los que se alojarán las mujeres usuarias del recurso, los

cuales se encuentran totalmente equipados en cuanto a mobiliario y ajuar doméstico se refiere, sin que en ningún caso suponga cesión de los mismos a la Asociación.

Así mismo el Ayuntamiento de Málaga se obliga a asumir, exclusivamente, los gastos de suministro eléctrico, agua y comunidad mientras que la Asociación asumirá, caso de devengarse, los gastos de suministro telefónico, de seguridad y cualquier otro gasto que se devengue como consecuencia del desarrollo del proyecto.

Por su parte la Asociación será la encargada de gestionar el ingreso de las beneficiarias del recurso y su seguimiento posterior, comprobando el cumplimiento de los requisitos exigidos a las mujeres, que han de ser inmigrantes víctimas de violencia de género. En el caso de la existencia de alguna plaza vacante la comisión de seguimiento estudiará la posibilidad de acoger a mujeres que reuniendo los requisitos para su ingreso no sean inmigrantes.

Será asimismo la encargada de velar porque en los inmuebles no se realicen actividades peligrosas, incómodas o insalubres, en cumplimiento de la legislación vigente.

Velará porque en el inmueble no se realicen obras, ni aún de conservación o mejora, por parte de las usuarias, ni por la propia Asociación, sin la pertinente autorización por escrito del Ayuntamiento de Málaga, debiendo para ello acompañar a la expresada solicitud un estudio técnico de las obras y demás documentación exigible legalmente, las cuales, una vez autorizadas por el Ayuntamiento y efectuadas, quedarán en beneficio del inmueble objeto de la actuación.

De igual forma no podrán realizar actividades con ánimo de lucro, salvo aquellas que fueren de naturaleza benéfica y previa autorización por escrito del Área de Igualdad.

La Asociación suscribirá una póliza de seguro de responsabilidad civil y daños a terceros que cubra cualquier tipo de situación que pueda ocurrir durante el desarrollo y vigencia del proyecto, exonerando al Ayuntamiento de cualquier responsabilidad.

La Asociación hará referencia expresa a la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en cuantas comunicaciones y publicaciones se realicen con motivo de este Convenio.

TERCERO.- BENEFICIARIAS DEL RECURSO

Solo podrán ser beneficiarias del recurso las mujeres que hayan sido derivadas por el Área de Igualdad, correspondiendo a la Asociación la gestión del ingreso de las mismas, de acuerdo con los requisitos exigidos y recogidos en el Anexo I que se acompaña al presente Convenio de Colaboración y que forma parte esencial del mismo.

Las mujeres propuestas para su ingreso en alguno de los inmuebles, habrán necesariamente de firmar el Compromiso de Ingreso, Anexo II, como requisito indispensable para ello, así como la ficha de datos personales, Anexo III, siendo obligación de la Asociación recabar los mismos.

CUARTO.- COMISION DE INGRESO Y SEGUIMIENTO

Se constituirá una Comisión de ingresos y seguimientos, compuesta por una persona en representación del Excmo. Ayuntamiento y otra por la Entidad, que se reunirán, con carácter ordinario, una vez al mes, pudiendo convocarse reuniones extraordinarias cuando se consideren necesarias a petición de cualquiera de las partes.

QUINTO.- PLAZO DE VIGENCIA

La duración de este Convenio de Colaboración se establece en UN AÑO, que será renovable cada año tácitamente y, siempre que se hayan cumplido los acuerdos establecidos en el presente convenio, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes manifestada en el último trimestre del año.

SÉXTO.- REGIMEN JURÍDICO

El presente Convenio queda amparado por el art. 4.1.d.) de la Ley de Contratos del Sector Público, y por tanto excluido del ámbito de aplicación de la misma, y ello por los siguientes motivos:

1.- De un lado su objeto no está comprendido en el de los contratos regulados por la mencionada Ley, toda vez que la ejecución de la actividad que se pretende no es susceptible de licitación pública.

2.- Existe un acuerdo de voluntades en pie de igualdad que persiguen un interés común, esto es, facilitar la reinserción y rehabilitación social de las mujeres inmigrantes víctimas de violencia de género, no existiendo contraprestación pecuniaria alguna a favor de ninguna de las partes firmantes.

SEPTIMO.- Serán causas de resolución del presente convenio las que se detallan a continuación:

a) El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio.
b) El mutuo acuerdo.
c) La imposición a la Entidad o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que se deriven de acciones u omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.
d) Caducidad por vencimiento del plazo
e) Incurrir la presidenta o algunos de los directivos de la Asociación en causa que imposibilite para contratar con la Administración Pública o estar incurso en causa que imposibilite para ser beneficiario de subvención según lo establecido en la legislación vigente.

La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones u omisiones realizadas por las Entidades o sus directivos en el ámbito de su actividad podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente punto, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad.

Y en prueba de conformidad a lo acordado en el presente Convenio, se firma el mismo, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

El Alcalde-Presidente	La representante de la Asociación
Fdo.: Francisco de la Torre Prados	Fdo.: Karima Ouald Alí

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio es conforme con el acuerdo adoptado por la Ilma. Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 8 de abril de 2011.

En Málaga, a 15 de abril de 2011
La Jefa de Sección de Igualdad

Fdo: Mª Teresa Martín de Córdoba

ANEXO I

ACCESO DE LAS USUARIAS

1.- BENEFICIARIAS

Tendrán acceso al Piso Tutelado las mujeres inmigrantes, en especial dificultad y/o víctimas de violencia de género, con sus hijos/as, mayores de edad y empadronadas en Málaga, que se encuentren en alguna de las siguientes SITUACIONES:

1.- Aquellas mujeres víctimas de violencia de género, que habiendo estado alojadas en Casas de Acogida, ya no requieran cobertura total ni se encuentren en situación de riesgo. Será necesario aportar un informe de la Casa de Acogida de la que proceda.

2.- Aquellas mujeres, víctimas de violencia de género que, sin haber pasado por Casa de Acogida, han estado participando en un proceso individual de intervención multidisciplinar del Área de Igualdad.

3.- Aquellas mujeres que están en situación de exclusión social o se encuentran en riesgo de serlo y que tengan carencia de recursos económicos o medios materiales que permitan a la afectada hacer frente a su alojamiento fuera de su domicilio habitual. En ningún caso tendrán acceso al uso del Piso Tutelado aquellas unidades de convivencia que dispongan de ingresos superiores al doble del salario mínimo interprofesional vigente en cada momento, o sean propietarias de una vivienda, independientes a la de su hogar familiar habitual, y que se encuentre en disposición inmediata de utilizar.

4.- En ningún caso se producirán ingresos de urgencia de mujeres Victimas de Violencia, se derivarán a la red de casas de acogida.

La comprobación de tales situaciones y valoración del ingreso posterior será realizada por la Comisión de ingresos y seguimientos que se creará al amparo de este convenio.

2.- EXCLUSIONES

1.- En ningún caso podrán ser beneficiarias aquellas mujeres que padezcan toxicomanías, alcoholismo o enfermedades mentales que puedan alterar la normal convivencia.

2.- Es imprescindible no padecer incapacidad, defecto o enfermedad, físicos o psíquicos, que precisen asistencia de terceras personas, que puedan conllevar riesgo para otras personas o que suponga alteración de la normal convivencia, tanto en el Piso, como en la Comunidad de Vecinos.

3.- Que las mujeres que ingresen en la vivienda, se encuentren en condiciones y sean capaces de llevar una vida autónoma.

2.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

1.- Solicitud

2.- D.N.I., N.I.E, pasaporte o cualquier documento de identificación legal de todos los miembros de la unidad familiar que vayan a ser alojados en el Piso. Para el caso de que hubiese hijas/os menores de edad que carezcan de dicho documento, se presentará fotocopia del Libro de Familia o certificados de nacimiento de cada uno de las/os menores.

3.- Certificado de empadronamiento

4.- Documentos de todos los miembros de la Unidad Familiar acreditativo de los ingresos. (Fotocopia compulsada de la declaración de la renta del último ejercicio, certificado de empresa, fotocopias compulsadas de contratos y de las dos últimas nóminas, certificados del INEM, o cualquier otro documento que sirva para acreditar los mismos).

5.- Originales o fotocopias compulsadas de los documentos que acrediten la existencia de malos tratos (denuncia, sentencia, orden de alejamiento, informes de los servicios del área de Igualdad, o cualesquiera otros informes, atestados o diligencias seguidas por las distintas Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, Policías Locales, Juzgados o Servicios Médicos u hospitalarios.)

6.- Certificado que acredite que la solicitante no es titular de inmuebles urbanos.

ANEXO II

COMPROMISO DE INGRESO

La usuaria que resulte beneficiaria de plazas en los Pisos tutelados, deberá firmar un Compromiso de Ingreso en el que se recogerán los siguientes extremos:

1. Aceptar el Plan de intervención previamente diseñado por el Área de Igualdad del Excmo Ayuntamiento de Málaga y la Asociación Marroquí para la Integración de los Inmigrantes, así como tomar parte en las actividades formativas planteadas con el fin de establecer soluciones a su situación actual.

2. El tiempo de estancia en el Piso será el que se derive de la valoración de la situación que dé lugar a la acogida, plazo que se extenderá, en principio, a seis meses. En supuestos excepcionales y previa valoración de la Comisión de ingresos y seguimiento de la situación y circunstancias que concurran, se podrá prorrogar el período máximo de estancia por períodos de un mes, hasta un máximo de 9 meses de estancia.

3. El Piso Tutelado podrá ser compartido por varias beneficiarias - y, en su caso, sus hijas/ os- siempre conforme a la disponibilidad de espacio; por lo tanto, deberán respetarse las normas básicas de una normal convivencia con respeto a las/os demás usuarias/os.

4. En el supuesto de que el Piso sea compartido por varias usuarias, se distinguirá entre zonas comunes y zonas de uso individual. La habitación que se asigne a cada usuaria tendrá el carácter de zona de uso individual para ella y sus hijos/as, o en el caso en que no tenga menores a su cargo, la habitación será compartida con otra beneficiaria, privada de acceso al resto de las usuarias.

Tendrán la consideración de zonas comunes las estancias destinadas a cocina, cuarto de baño, sala de estar y similares; en cuyo uso se mantendrán el más absoluto respeto a las normas de convivencia necesarias para que puedan resultar efectivamente compartidas y satisfagan las necesidades propias de su uso respecto de cada una de las usuarias y, en su caso, de sus hijas/ os que con ellas convivan.

5. Las usuarias del Piso Tutelado son responsables de su correcto uso y conservación, así como del mobiliario y objetos que en la misma existan, respondiendo de su deterioro o pérdida, y están obligadas a dar cuenta inmediata de ello a las personas responsables del piso. Para ello firmarán el inventario de los bienes y objetos que forman parte del equipamiento, respondiendo ante cualquier actuación dolosa o culposa que hayan causado desperfectos en su conservación.

6. Las relaciones con familiares y amigas/os estarán al margen de la vivienda, prohibiéndose recibir visitas en el Piso y, especialmente cuando éste resulte compartido, salvo en casos excepcionales que habrán de ser autorizados por las personas responsables del mismo.

7. Cada usuaria se responsabilizará de explicar a las/ os hijas/ os que con ellas convivan (si las/os hubiera) las normas de funcionamiento del Piso Tutelado, siendo responsables de los actos de éstas/os.

8. Las usuarias del Piso Tutelado, así como sus hijos/as que le acompañan en la convivencia, se comprometen a no introducir ningún tipo de sustancia tóxica o nociva para la salud en la vivienda durante toda su permanencia en la misma.

9. Mantenimiento de reuniones periódicas con el equipo responsable de los centros de la asociación Marroquí para la integración de los Inmigrantes. En ellas se tratarán los conflictos de convivencia o personales que surjan, así como la eficacia de la organización, reparto de tareas, responsabilidades, cambios en el funcionamiento del piso y sugerencias que las residentes quieran tratar, participando activamente en el proceso de solución de su situación actual.

Cualquier cambio en la organización interna del uso del Piso Tutelado deberá ser comunicado y autorizado por la Comisión de ingresos y seguimientos.

10.-Aceptación de la normativa del Piso tutelado en este convenio, tal y como lo define el Área de Igualdad conjuntamente con la Asociación Marroquí para la Integración de los Inmigrantes.

11.- Asunción de los gastos que se deriven de su propia manutención, la de sus hijas/os menores que con ella convivan, así como de la adquisición de los productos de limpieza y mantenimiento del Piso en condiciones adecuadas de higiene y orden.

12.- Permanecer el tiempo máximo de seis meses.

13. Comunicar a los responsables de los pisos, cualquier variación de sus ingresos o circunstancias personales de la unidad familiar.

Así mismo, queda informada que es motivo de expulsión del Piso Tutelado cualquier incidencia o incumplimiento de alguno de los compromisos que se le han detallado anteriormente.

Fdo. La Usuaria

Fecha y Nombre:

ANEXO III

FICHA ADJUNTA

Nº DE USUARIA EN LA ENTIDAD:.....

DATOS PERSONALES:

Nombre y Apellidos:.....
DNI: .....
Teléfono de Contacto: .....
Nacionalidad:.....
Estado Civil:.....
Domicilio de Empadronamiento:.....
Fecha de ingreso en el Piso:.....

Acepta la concesión de alojamiento transitorio con fines asistenciales en el piso tutelado _____, que se le facilita a través del *Área de Igualdad del Excmo Ayto de Málaga y la Asociación Marroquí para la Integración de los Inmigrantes*, partiendo de la valoración de su situación que se realiza, ASUMIENDO INTEGRAMENTE EL COMPROMISO DE INGRESO DEL QUE SE LE ENTREGA UNA COPIA EN ESTE MOMENTO.

Alojamiento que admite para ella y si los hubiera, su/s hijas/os, cuyos datos se detallan a continuación:

NOMBRE Y APELLIDOS HIJO/A	FECHA DE NACIMIENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN

En Málaga, a de de 20

Fdo: